



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA  
DE BASES, EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL  
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,  
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA  
DE APOYO A LA PRESERVACIÓN DEL  
PATRIMONIO AUDIOVISUAL,  
CONVOCATORIA 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; y en la Resolución Exenta N°1086, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo a la Preservación del Patrimonio Audiovisual, convocatoria 2025.

**CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3, numeral 1º de la ley establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el N° 16 del artículo 7 de la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, en concordancia con el artículo 31 N° 2 de su reglamento, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para el financiamiento de programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual chileno y universal.

Que, conforme a la normativa del fondo ya mencionado fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 del Programa de Apoyo a la Preservación del Patrimonio Audiovisual, formalizadas mediante



Resolución Exenta N°1086 de 2025, con arreglo a las cuales se revisaron las postulaciones recepcionadas, determinándose aquellas que no cumplieron con los requisitos establecidos en éstas.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice las postulaciones fuera de bases, por tanto

### RESUELVO

### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE**

declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo a la Preservación del Patrimonio Audiovisual, por las causales que se indican:

Folio	Nombre	Responsable	Causal de fuera de bases
796186	Recuperación Archivo Histórico de UCV TV	Carlos Esteban Poirrier Szanto	<b>El proyecto no cumple con el tipo de persona que puede postular.</b> Revisados los antecedentes se constata que el responsable del proyecto, Carlos Esteban Poirrier Szant, es una persona natural, en circunstancias que las bases de la convocatoria señalan que solo pueden postular personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Al respecto, las bases de la convocatoria indican en su capítulo IV, como requerimiento mínimo de postulación, que los proyectos deben cumplir con el tipo de persona que puede postular, debiendo declararse fuera de bases las postulaciones que no se ajusten a los requisitos mínimos.
796596	El Delfico Revive: Patrimonio audiovisual bajo el cielo y frente al mar de Cavancha en Iquique.	Corporación de Desarrollo Regional de Tarapacá	<b>No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> Revisados los antecedentes, se advierte que el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Autorización de derechos de autor", de acuerdo a lo requerido por el capítulo IV de las bases, en relación al Anexo N° 2. En su lugar se adjunta un documento en que se señala que una vez identificados los titulares de derechos de autor y conexos de los materiales seleccionados, se gestionará la obtención de las licencias y/o autorizaciones necesarias para su exhibición. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de bases.
796669	"RESCATE Y SALVAGUARDIA AUDIOVISUAL: PATRIMONIO VIVO DE PUDAHUEL"	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL	<b>No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo", toda vez que el documento presentado a nombre de Adrián Alejandro Leal González, coordinador general del proyecto, adolece de error en la individualización en la persona, ya que indica el nombre de Raúl Cesar Lucero Morgan, encargado de preservación y conservación. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de bases.
796895	"Museo Observatorio Astronómico Manuel Foster: Legado de los Cielos Australes"	Saga Diseños	<b>La postulación no es pertinente con el Fondo de Fomento Audiovisual.</b> En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la formulación da cuenta de un proyecto enfocado en la preservación de placas fotográficas, lo cual no es pertinente al Fondo de Fomento Audiovisual.



			Al respecto, el capítulo IV. de las bases indican como requerimiento mínimo de postulación que el fondo elegido debe ser pertinente con la postulación, y que en caso contrario esta será declarada fuera de bases.
796907	Enciclopedia Arica Documenta: Educar desde la Memoria Territorial	Publicidad y comunicaciones the producciones SpA	<b>La postulación no es pertinente con el Fondo de Fomento Audiovisual.</b> En efecto, se constata que la formulación da cuenta de un proyecto enfocado en la restauración, digitalización y activación cultural de la obra editorial Enciclopedia de Arica (1972), lo cual no es pertinente al Fondo de Fomento Audiovisual. Al respecto, las bases indican en su capítulo IV. como requerimiento mínimo de postulación que el fondo elegido debe ser pertinente con la postulación. En dicho sentido, la modalidad postulada entrega financiamiento a la preservación y salvaguardia del patrimonio audiovisual, en circunstancias que el proyecto busca restaurar una obra editorial, por lo que será declarada fuera de bases.
796958	Memorias Audiovisuales	Asociación Audiovisual Digital El 3 de Conce	<b>No se adjuntan documentos mínimos de postulación.</b> En primer lugar, revisados los antecedentes se advierte que la responsable no acompaña con las formalidades necesarias el documento denominado " <i>Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo</i> ", toda vez que el documento presentado por Jeannette Alejandra Oelckers Jerez, Community Manager/Asistente de Producción, no cuenta con la firma de la integrante del equipo, por lo que se considera como no presentado, lo que a su vez conduce a la declaración de fuera de bases. En segundo lugar, no se adjunta documento denominado " <i>Estatutos o acta de constitución vigentes</i> ", en circunstancias que las bases de la convocatoria disponen que dicho antecedente debe ser adjuntado por toda persona jurídica privada que postule. Al respecto, las bases establecen en su Anexo N° 2 que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos será declarada fuera de convocatoria.
797853	Decodificación y Archivo de Cintas Audiovisuales Basadas en Radiofrecuencia	Producciones Carlos y Diana Limitada	<b>El proyecto no cumple con el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, revisados los antecedentes, se advierte que los estatutos acompañados a la postulación señalan que " <i>la Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: actividades de producción de películas cinematográficas, videos, fotografías y programas de televisión</i> ", en circunstancias que el proyecto busca financiar el armado e implementación de un Domesday Duplicator, es decir, una capturadora de datos, con el objetivo de capturar las radiofrecuencias almacenadas en soportes audiovisuales análogos como VHS, HI-8, BETAMAX Y LASERDISC. En consecuencia, se incumpliría con el tipo de persona que puede postular, en relación con lo señalado en el capítulo II, número 1, que señala " <i>En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad</i> ".
798865	Filmar los Fuegos: Segundo Encuentro de Patrimonio Audiovisual Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	<b>No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, revisados los antecedentes se observa que el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado " <i>Estatutos o acta de constitución vigentes</i> ", en circunstancias que las bases de la convocatoria disponen que dicho antecedente debe ser adjuntado por toda persona jurídica privada que postule. Al respecto, las bases establecen en su Anexo N° 2 que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en

			caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.
798926	Memorias Sagradas: Preservación y Difusión del patrimonio fotográfico de la Diócesis de San Felipe de Aconcagua	Fundación Trinaquio	<p><b>I) No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, revisados los antecedentes, se advierte que el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Estatutos o acta de constitución vigentes" con las formalidades requeridas, en tanto que el antecedente adjunto no detalla una descripción del objeto social de la persona jurídica de derecho privado, en circunstancias que las Bases de la convocatoria disponen que dicho antecedente debe establecer los fines u objeto social, para así visualizar su pertinencia con las actividades del proyecto. Al respecto, las bases establecen que los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.</p> <p><b>II) El proyecto no es pertinente con el Fondo de Fomento Audiovisual.</b> En efecto, se constata que la formulación da cuenta de un proyecto enfocado en rescatar el archivo fotográfico histórico de la Diócesis de San Felipe, lo cual no es pertinente al Fondo de Fomento Audiovisual, por cuanto dicho archivo fotográfico no se corresponde a la denominación de "patrimonio audiovisual" definido por las bases de la convocatoria en su Anexo N° 1. En dicho sentido, conforme al Capítulo IV, si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases.</p>
798937	"De la Caza a la Conservación: Memorias del mar para el futuro"	PROSUB CENTRO DE CAPACITACIÓN LIMITADA	<p><b>I) El proyecto no cumple con el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, los estatutos acompañados en el Formulario Único de Postulación señalan que "<i>La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Objeto único y específico, realizar todo tipo de prestaciones de servicios de capacitación a personas e instituciones públicas o privadas</i>", mientras que, por su parte, el proyecto incluye actividades de investigación, catalogación, digitalización, restauración, conservación, exhibición y difusión, sin contemplar servicios de capacitación. En consecuencia, se incumpliría con el tipo de persona que puede postular, en relación con lo señalado en el capítulo II, número 1, que señala "en el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad".</p> <p><b>II) No se adjunta documento mínimo de postulación</b> denominado "Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo", toda vez que el documento presentado por Diana Valderrama Campos, Coordinadora general del proyecto, no da cuenta de su aceptación y participación en la postulación, sino que es una carta de compromiso de uso de espacio. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación establecidos en el Anexo N° 2 son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de bases.</p>
799026	Cine Chileno de prevención y debate para todo público	COLAPSO PRODUCCIONES	<p><b>No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, revisados los antecedentes se observa que el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", toda vez que los documentos presentados dan cuenta del compromiso de cofinanciamiento por parte de un tercero, sin incluir la valoración de los bienes comprometidos. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de la postulación no se</p>

			acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación establecidos en el Anexo N° 2 de las bases son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de bases.
799099	Archivo Festival de cine de Ovalle: recuperación, digitalización y acceso	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	<b>No se adjunta documento mínimo de postulación.</b> En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo" toda vez que el documento presentado por Pamela Isabel García Romero, especialista en conservación, indica el nombre de Daniela Aguilera Aguirre, quien se desempeña como periodista en el proyecto. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación establecidos en el Anexo N°2 son de carácter taxativo por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de convocatoria.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

### **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MLC  
Resol N° 06/655.-  
Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XXE3FY-509>

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XXE3FY-509>